



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Expediente Transparencia: 12/2022

Solicitante: [REDACTED]

Vista su solicitud de información, presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de mayo de 2022, [REDACTED] presentó escrito en el que solicita copia del "acuerdo sobre asistencia religiosa católica firmado el 20 de diciembre de 1993" y, en el caso de que ya no se encuentre vigente, el acuerdo actual por el que se rigen las capillas universitarias."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información acerca de un acuerdo del que la UCM es parte, por lo que esta Universidad es competente para tramitar la presente solicitud.

Tercero.- Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

Por otro lado, la información por la que se interesa el peticionario no recoge ningún tipo de dato personal, más allá de las rúbricas de los signatarios, por lo que, una vez ofuscadas las mismas en cumplimiento de la legislación de protección de datos, no existe impedimento para conceder el acceso por esa razón.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General	Firmado	18/05/2022 11:27:16
Observaciones		Página	[REDACTED]
Uri De Verificación	[REDACTED]		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e infórmale de que el acuerdo vigente sobre asistencia religiosa católica en la UCM es el firmado el 20 de diciembre de 1993, sin que exista ninguno posterior.

Se acuerda, además, remitir copia del convenio en el que se contiene el citado Acuerdo, ofuscado en los términos del Fundamento Jurídico Tercero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)

Araceli Manjón-Cabeza Olmeda

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	18/05/2022 11:27:16
Observaciones	Página	
Uri De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	